



Desde el Sur

VISIONES Y APORTES A LOS ESTUDIOS
INTERNACIONALES DESDE LATINOAMÉRICA

Desde el Sur

VISIONES Y APORTES A LOS ESTUDIOS
INTERNACIONALES DESDE LATINOAMÉRICA

© Friedrich-Ebert-Stiftung (FES-ILDIS) Ecuador

Av. República 500 y Martín Carrión,
Edif. Pucará 4to piso, Of. 404, Quito-Ecuador
Telf.: (593-2) 256 2103
Casilla: 17-03-367
www.fes-ecuador.org
www.40-fes-ildis.org

 Friedrich Ebert Stiftung Ecuador FES-ILDIS

 @FesILDIS

Para solicitar publicaciones:
info@fes-ecuador.org

Editores:

Raúl Salgado Espinoza
Daniel Gudiño Pérez

Autores:

Diego Zambrano Álvarez, Gilda Guerrero Salgado, Mishel Álvarez Rodríguez, Diana García Orellana, Sebastián Nader, Sebastián Álvarez Hayes y Martín Pollera; Wendy Vaca Hernández; Daniel Jiménez Montalvo y Edgar Jiménez Villarreal; Ernesto Congote Ordóñez; Luis Ruano Ibarra; Stalin Ballesteros García, Naren Campo Ibarra y Christian Zárate González; Cristian Ordóñez Arcos; Galo Cruz; Yoan Viamonte Garrido; María Torres Flores; Juan Ladines Azalia; Ramiro Lapeña Sanz y Marcin Czubala Roman;

Corrección de estilo: Marcela Pérez Pazmiño

ISBN: 978-9978-94-182-9

Diseño y diagramación:

graphus® 290 2760

Primera edición, marzo 2018
Impreso en Quito-Ecuador

Los contenidos del libro se pueden citar y reproducir, siempre que sea sin fines comerciales, y con la condición de reconocer los créditos correspondientes refiriendo la fuente bibliográfica.

Publicación de distribución gratuita, no comercializable.

El uso comercial y la reimpresión de todos los materiales editados y publicados por la Friedrich-Ebert-Stiftung (FES) está prohibido sin previa autorización escrita de la FES.

Las opiniones expresadas en esta publicación no representan necesariamente las de la Friedrich-Ebert-Stiftung.



CONTENIDO

●	PRÓLOGO	9
	Adrián Bonilla	
●	INTRODUCCIÓN	13
	Reflexiones sobre las Relaciones Internacionales en América Latina	13
	Raúl Salgado Espinoza y María José Laura	
●	PRIMERA PARTE	
	ENFOQUES TEÓRICOS Y ÉTICA	
	EN LAS RELACIONES INTERNACIONALES	31
	Utopía, Anarquía y Derechos Humanos	33
	Diego Zambrano Álvarez	
	Erigir un lugar en el mundo: patrones constructivistas, alcances y vacíos de la movilidad humana en Ecuador	51
	Gilda Alicia Guerrero Salgado	
	El feminismo en Relaciones Internacionales: CEDAW	69
	Mishel Carolina Álvarez Rodríguez	

● SEGUNDA PARTE ECONOMÍA POLÍTICA INTERNACIONAL Y REGIONALISMO	81
Nueva dinámica de las relaciones China-América Latina. Caso de cooperación energética con Ecuador Diana García Orellana	83
Las tecnologías libres como alternativa de desarrollo frente al Sistema Internacional de Patentes. Un breve análisis para el caso ecuatoriano en el marco del Código Ingenios Sebastián Nader, Sebastián Álvarez Hayes y Martín Pollera	101
Fragmentación e integración en la idea de región América Latina: procesos regionales heterogéneos Wendy Vaca Hernández	117
● TERCERA PARTE PAZ Y CONFLICTO EN AMÉRICA LATINA	137
Proporcionando fuerzas de paz: evolución, reforma institucional e impacto internacional de la participación chilena en las operaciones de paz de las Naciones Unidas Daniel Jiménez Montalvo y Edgar Jiménez Villarreal	139

Aproximación a experiencias internacionales de negociación pacífica del conflicto: lecciones sobre el conflicto en Colombia	163
Ernesto León Congote Ordóñez	

Gobernabilidad Democrática después del conflicto	179
Luis Eduardo Ruano Ibarra	

Impacto en la prensa internacional de la toma del Palacio de Justicia de Colombia por el M-19. Lectura desde el diario <i>Le Monde</i>	197
Stalin Ballesteros García, Naren Campo Ibarra y Christian Zárate González	

CUARTA PARTE	
GEOPOLÍTICA, SEGURIDAD Y POLÍTICA EXTERIOR	211

La “carrera armamentística” y tendencias geopolíticas en el Asia-Pacífico	213
Cristian David Ordóñez Arcos	

El ambiente geoestratégico Suramericano. Entre certezas e incertidumbres	229
Galo Cruz	

La Inteligencia Científica y Tecnológica para el Desarrollo en la capitalización de las diásporas latinoamericanas altamente calificadas: una cuestión de Seguridad Nacional	245
---	-----

Yoan Israel Viamonte Garrido

Servicios de inteligencia como estructuras burocráticas: origen y doctrina	263
---	-----

María Fernanda Torres Flores

Seguridad económica en una Era de Post Crisis	279
--	-----

Juan Carlos Ladines Azalia

La dependencia económica y la política exterior en Ecuador bajo el gobierno de Rafael Correa (2007-2016)	301
---	-----

Ramiro Lapeña Sanz y Marcin Czubala Roman

CONCLUSIÓN	317
-------------------	-----

Balance y perspectiva de las Relaciones Internacionales en América Latina	317
--	-----

Raúl Salgado Espinoza y Jesús Alberto Sánchez Azuaje



GILDA ALICIA GUERRERO SALGADO

Pontificia Universidad Católica del Ecuador

gguerrero185@puce.edu.ec

Docente universitaria, comunicadora y periodista. Licenciada en Comunicación con Mención en Comunicación, con mención en Literatura, por la Pontificia Universidad Católica del Ecuador; Máster en Ciencias Sociales con mención en Relaciones Internacionales, por FLACSO Sede Ecuador; Máster (propio) en Cooperación Internacional Descentralizada: Paz y Desarrollo por la Universidad del País Vasco (España). Estudiante del Doctorado en Ciencias Sociales (Universidad Nacional de Cuyo, Mendoza, Argentina).

Parte de la metodología de este artículo pertenece a la investigación doctoral de la autora.

Erigir un lugar en el mundo: patrones constructivistas, alcances y vacíos de la movilidad humana en Ecuador

Gilda Alicia Guerrero Salgado

1. Introducción

La movilidad humana ha determinado, desde hace una década, acciones innovadoras del Estado ecuatoriano. El gobierno de Rafael Correa marcó época con la Ley Orgánica de Movilidad Humana de 2017, legislación que “se enmarca en los principios de ciudadanía universal, libre movilidad humana, prohibición de criminalización, protección de las personas ecuatorianas en el exterior, igualdad ante la ley y no discriminación, interés superior de la niña, niño y adolescente e integración regional”. (ecuadorinmediato.com, 2017). La norma sale de la lógica del Estado realista, el cual determina cualquier acción dentro del interés en términos de poder (Waltz, 1988). Esto se ha dado por los movimientos humanos globales, que delinean nuevas miradas y prácticas legales, dentro de espacios de configuración compleja (Sassen, 2011).

Así, Ecuador supera la sociedad transnacional, que “se manifiesta por los intercambios comerciales, las migraciones de individuos, las creencias comunes, las organizaciones que trascienden más allá de las fronteras” (Wilhemly, 1988: 199). Este sería un fenómeno enmarcado en una globalización gruesa, bajo una profundización de la interdependencia compleja del sistema internacional, donde canales y agendas entran en juego dentro de la toma de decisiones (Keohane y Nye, 1988). Ecuador intentaría normar este inesperado escenario con la Ley de Movilidad Humana, escrita en una inédita forma de pensar al espacio ciudadano:

sin territorio, equitativo y menos nacional (Ayala Méndez, 2013, citando a Sousa, 1999: 173).

El presente artículo delineará el contexto mencionado. El Estado ecuatoriano manejaría, con la norma de 2017, una estructura sostenida en la gente, con sus identidades complejas y con actividades a nivel ciberespacio, capaces de hacer a la movilidad humana, tal vez, incluso más “gruesa”, usando las palabras de Keohane y Nye (1988). La investigación preliminar quiere señalar entonces dos hipótesis: 1) que el Estado ecuatoriano se ha adaptado al nuevo contexto de la movilidad humana, a través de una “desegurización” de la migración en La Ley de Movilidad Humana de 2017, y 2) que, sin embargo, existen vacíos en esta normativa, en cuanto al manejo y protección de los datos y redes que los migrantes trabajan a través de la Red Mundial, algo que debe tomarse en cuenta, actualmente, como elemento de seguridad.

A continuación, se señala la base teórica y metodología del trabajo.

2. Movilidad humana, seguridad e internet

El sistema internacional se entiende tradicionalmente como unidades estatales que tienen diferente riqueza, poder, tamaño y que luchan por su supervivencia (Waltz, 1988: 144). Sin embargo, esta estructura estatal tiene una opción de manejo diferente: una perspectiva constructivista. Es una apuesta de gobierno menos directo, más interpretativo, pero tal vez, también más eficiente. En esta teoría, los individuos, convertidos en agentes constructores del Estado, pueden cuestionar y pedir su reivindicación (Onuf, 2002). Así, agencias afectan a la estructura, a través de actores con identidades e intereses. Sin embargo, a pesar de la necesidad de poder de la agencia, la estructura se protegerá para seguir existiendo (Wendt, 1987; 1999).

En el constructivismo, el lenguaje es performativo y luego normativo. Por lo tanto, las identidades e intereses de las personas, canalizados en relaciones sociales y retransmitidos por medios o discursos, sean

masivos u oficiales, se transforman en reglas capaces de controlar el status y beneficios de los Estados (Onuf, 2002).

Ahora, y esto es lo que señala este documento: se puede observar que, el Estado ecuatoriano, desde esta misma experiencia constructivista, esta “dessegurizando” a las migraciones. En vez de reproducir un miedo hacia el migrante, intenta legitimarlo con un relato de su inclusión, con los conceptos de Ciudadanía Universal, o el “reconocimiento de la potestad del ser humano para movilizarse libremente por todo el planeta”. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017); y la Libre Movilidad: “la movilización de cualquier persona, familia o grupo humano, con la intención de circular y permanecer en el lugar de destino de manera temporal o definitiva” (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017). Se supera la idea de la “extranjería”, entendida así:

La amenaza de la migración es fundamentalmente una cuestión de cuán relativamente las cifras interactúan con las capacidades de absorción y adaptabilidad de la sociedad. El miedo a ser inundados de extranjeros... Es fácil movilizar (esto) en la agenda política como un tema de seguridad. (Wæver, *et.al.*, 1993).

Esa segurización subraya “prácticas, narrativas y construye sentidos legitimados por intereses hegemónicos y poderes locales que, en coro, reproducen nacionalmente retóricas de seguridad regional”. (Rivera, 2012: 17). Ole Wæver y Barry Buzan, autores de la dinámica, nos la señala de esta manera: “algo es un problema de seguridad cuando las élites la declaran así” (Wæver, 1998). Este conflicto seguirá en las agendas hasta volverse parte de la política normal: una política de pánico se transforma en algo natural (Buzan *et.al.*, 1998). Estos antecedentes servirán para la hipótesis 1 de este texto.

Desde la hipótesis 2, se toma en cuenta a Internet como eje de seguridad en la migración. El manejo de la Red en la movilidad humana podría ser considerado una amenaza directa a la persona, sobre todo, si está en el contexto de un proceso de refugio o asilo. Por supuesto, esto podría

ser material de securización para el Estado: hay una multiplicidad de canales entre los Estados y una revalorización del poder blando frente a un poder duro limitado (Keohane y Nye, 1988: 41-54). Entre estos canales nuevos se observan las nuevas tecnologías, capaces de apoyar la movilidad a nivel público, y, por otro lado, de reproducir identidades de migrantes, lo que podría poner en juego la integridad estatal. Este posible conflicto no es claro en la norma de 2017.

3. Metodología

Para ver la desegurización de la Ley de Movilidad Humana en Ecuador, y los vacíos que tiene, se realizará un análisis del discurso comparativo, entre la Ley de Migración de 1971 (creada en el periodo dictatorial del Presidente José María Velasco Ibarra), y la Ley de Movilidad Humana de 2017, en Ecuador. Este análisis se realizará a través de las categorías de Teun van Dijk (1999, 2007), dentro del Análisis Crítico del Discurso ACD.

Para realizar este análisis, hay que comprender a la norma como un tipo de discurso político, lo cual se justifica por ser una comunicación determinada para un fin social, un texto con intenciones sociales específicas (Niemi-Kiesiläinen, Honkatukia y Ruuskanen, 2007). Se parte también de la premisa de que, todo discurso está sostenido por las identidades, perspectivas y experiencias humanas, como señala Onuf (2014: p. 4). El discurso legal no escapa a esta lógica y puede ser analizado a través del ACD.

El ACD trabaja los diferentes significados que las personas dan a ciertos hechos e interacciones sociales, reflejados en el discurso –la estructura construida en la realidad en un formato especial, en este caso la norma– (Niemi-Kiesiläinen, Honkatukia; Ruuskanen, 2007).

El ACD tendría las siguientes características según Fairclough y Wodak (1997: 241-270) y van Dijk, (2009: 153):

1. El ACD trata de problemas sociales.
2. Las relaciones de poder son discursivas.
3. El discurso constituye la sociedad y la cultura.
4. El discurso hace un trabajo ideológico.
5. El discurso es histórico.
6. El enlace entre el texto y la sociedad es mediato.
7. El análisis del discurso es interpretativo y explicativo.
8. El discurso es una forma de acción social

Para realizar el ACD, es necesario ver al discurso siempre como una forma de imponer visiones y ejercer poder. Así, se debe subrayar si hay una desegurización en la forma en que se ha entendido el migrante a través del ACD. Para esto, se tomarán las categorías de Van Dijk donde los extranjeros son vistos como:

- a) Ellos son diferentes.
 - b) Ellos son perversos.
 - c) Ellos son una amenaza.
 - d) Ellos están en contra de nosotros.
 - e) Ellos nos invaden.
 - f) Ellos deben volverse como nosotros.
 - g) Ellos deben estar bajo vigilanci.
- (van Dijk, 1999, 2007)

Estas expresiones son las que se utilizarán para indicar lo que van Dijk (1999, 2007) llama las macroestructuras, que marcan la intencionalidad que la microestructura (frases) señala y “teje” en el texto. Es una representación abstracta del significado profundo que da coherencia y cohesión al discurso. Es el esquema conceptual, el significado social general oculto o entredicho. Esto es lo que se verá sobre la norma objeto de estudio.

4. Análisis

Se ha procedido a realizar el análisis de discurso ACD, con la ayuda del software Atlas.TI, que permite codificar de manera deductiva las categorías de Teun van Dijk (1999, 2007). Estos códigos se separaron en dos familias: códigos positivos sobre el extranjero y códigos negativos que hablarían del proceso de securización. La aplicación dejó observar igualmente códigos inductivos (Ej. "enfermedad"); algunos resultados se han editado por motivos de publicación:

4.1. Ley N° 1.899 del 27 de diciembre de 1971 (Presidencia de la República del Ecuador, 1971)

Capítulo IV Normas para la exclusión de extranjeros, artículo 9, I

Códigos: [Ellos podrían ser delincuentes - Familia: NEGATIVOS]

Que con anterioridad hubieren sido excluidos o deportados del país o hubieren sido objeto de similares medidas en otro país por motivos que no sean políticos.

La ley era tan abierta que indicaba posibilidad de exclusión por hechos sin definición. En ese caso no hay una codificación directa, ¿cuál debería ser la naturaleza de esos motivos? En este caso se podría dar espacio a la discrecionalidad.

Capítulo IV, artículo 9, VII

Códigos: [Ellos son amenaza - Familia: NEGATIVOS]

[Ellos son diferentes - Familia: NEGATIVOS]

[Enfermedad - Familia: NEGATIVOS]

Que padezcan de enfermedades calificadas como graves, crónicas y contagiosas, tales como la tuberculosis, lepra, tracoma y otras similares no sujetas a cuarentena. Respecto a individuos atacados por enfermedades tales como peste bubónica, cólera, fiebres eruptivas y otras, se procederá con

arreglo a las normas del Código Nacional de Salud y del Panamericano.

En este caso, hay otra apertura amplia de la ley: no pueden entrar al país extranjero con enfermedades “graves crónicas y contagiosas”. ¿Una discapacidad por ejemplo podría entenderse como tal? La respuesta se da en apartados siguientes:

Capítulo IV, artículo 9, VIII

Códigos: [Discapacidad - Familia: NEGATIVOS]

[Ellos son amenaza - Familia: NEGATIVOS]

[Ellos son diferentes - Familia: NEGATIVOS]

[Enfermedad - Familia: NEGATIVOS]

[Enfermedad mental - Familia: NEGATIVOS]

Que sufran de psicosis aguda o crónica, que tengan una manía peligrosa, desviación sexual o adolezcan de parálisis general progresiva, quedando también comprendidos en esta causa los alcohólicos habituales, los atáxicos, epilépticos, idiotas, cretinos, ciegos y en general los inválidos a quienes su lesión les impida el trabajo.

El fragmento habla en sí mismo: los extranjeros no solo son diferentes o amenazantes, podrían traer enfermedades mentales, las cuales, por sí mismas, son causales para excluirlos del país.

El apartado XII: “Quien atente contra la moral y buenas costumbres, las prostitutas o quienes pretenden introducir a éstas al país, las personas que vivan a sus expensas, que las acompañen, los que fomenten o exploten la prostitución” (Presidencia de la República del Ecuador, 1971) indica claramente cómo hay también discrecionalidades, que criminalizan al migrante, en este caso en un eje de género (las prostitutas). La moral y buenas costumbres, dos significantes que pueden llenarse de varios significados y caer en arbitrariedades, pueden fácilmente ser elementos para la securización.

Capítulo IV, artículo 9, XIII

Códigos: [Ellos deben estar bajo vigilancia - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos deben volverse como nosotros - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos podrían ser delincuentes - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos sin participación política - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos son amenaza - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos son diferentes - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos son perversos - Familia: NEGATIVOS]

Que aconsejen, enseñen o practiquen la desobediencia de las leyes, el derrocamiento del Gobierno por medio de la violencia, el desconocimiento del derecho de propiedad, que sean opositores a todo gobierno organizado o al sistema republicano y democrático, pertenezcan o hayan pertenecido a organizaciones nihilistas.

La oposición, el implícito antimarxismo de la cita (relativo a la Guerra Fría, contexto de la Ley), y la orden, también implícita, de que el migrante no debe tener participación política no solo condiciona la vida del extranjero, sino que lo pondría bajo directa vigilancia.

Capítulo IV, artículo 9, XIV

Códigos: [Ellos contra nosotros - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos deben estar bajo vigilancia - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos deben volverse como nosotros - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos nos invaden - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos podrían ser delincuentes - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos sin participación política - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos son amenaza - Familia: NEGATIVOS]
[Ellos son diferentes - Familia: NEGATIVOS]

A quienes el agente conoce o tiene razón para creer que pretendan ingresar al país exclusiva, principal o incidentalmente, para emprender actividades perjudiciales al interés público o comprometer el prestigio o seguridad nacionales.

Un párrafo segurizador de manera directa: el extranjero debe estar bajo vigilancia, pues puede comprometer la seguridad y, además, el prestigio del país.

Capítulo IV, artículo 17

Códigos: [Ellos son amenaza - Familia: NEGATIVOS]

Cuando el agente de policía del Servicio de Migración compruebe, con ocasión de practicar la inspección de admisión, que un extranjero sujeto al fuero territorial está comprendido en alguna de las causas de exclusión, procederá a rechazarlo, obligándolo a que abandone el territorio nacional con destino al país de origen o de procedencia inmediata...

No hay ningún proceso legal en caso de que se observe alguno de los delitos antes mencionados. La ley del 71 es una ley de prejuicio: el discurso legal criminalizador llamaba a que la superestructura del discurso tuviera un carácter segurizador.

4.2. Ley Orgánica de Movilidad Humana (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017)

Considerando

Códigos: [Migración sujeto de derecho - Familia: POSITIVOS]

La ley comienza directamente con significados desegurizadores: “es necesario contar con una ley integral de movilidad humana que tenga como ejes la supremacía de las personas como sujetos de derechos, el buen vivir y la seguridad humana” (Asamblea de la República del Ecuador, 2017: Considerando).

Capítulo 1, artículo 2. (Principios)

Códigos: [Fin de criminalización]

Adicionalmente, se dirige a corregir la visión criminalizadora de otras legislaciones:

Prohibición de criminalización. Ninguna persona será sujeta de sanciones penales por su condición de movilidad humana. Toda falta migratoria tendrá carácter administrativo.

Capítulo 1, artículo 1 y 3. (Principios y Definiciones)

Códigos: [Diversidad migratoria_ Extranjero no es concepto vacío]

La ley habla de la categoría migratoria, que “constituye los diferentes tipos de permanencia temporal o permanente que el Estado otorga a los extranjeros en el Ecuador de conformidad al hecho que motiva su presencia en el país”. (Asamblea de la República del Ecuador, 2017, artículo 3, 2). Y habla de identidades, como la del desplazamiento forzoso, del emigrante, del inmigrante, de la familia transnacional, y de la persona en movilidad humana.

Con todo esto, se puede señalar algo que descriminaliza profundamente a esta ley, y es la reconfiguración del concepto del extranjero: ya no es un concepto vacío, sino que tiene una profunda diversidad de elementos que lo hace más humano, más cercano y receptor de ayuda legítima.

Título I, Capítulo 1, Sección II, artículo 22

Códigos: [Ecuatorianos son como extranjeros]

En la ley se da el título “Obligaciones de las personas ecuatorianas en el exterior”. Si bien parecería un título anodino, cuando se lo lee desde la perspectiva del análisis del discurso, se puede ver cómo la Ley de Movilidad Humana ya no señala al extranjero como el único sujeto con deberes. También el ecuatoriano está obligado a comportarse de cierta manera, pues también puede ser una persona en movilidad (no hay esencialismos). Sin embargo, mientras la ley avanza, se encuentran

muestras de sospecha o miedo, que llamarían a un discurso securizado del extranjero. Por ejemplo:

Título 1, Capítulo III, Sección 1, artículo 49

Códigos: [Ellos contra nosotros - Familia: NEGATIVOS]

[Ellos deben estar bajo vigilancia - Familia: NEGATIVOS]

En el artículo referente a la participación política, se dice:

Derecho a la participación y organización social.- Las personas extranjeras que residan en el Ecuador tendrán derecho al voto y a ser elegidos para cargos públicos, siempre que hayan residido legalmente en el país al menos cinco años, conforme a lo dispuesto en la Constitución y la ley.

Y que:

Las personas visitantes temporales en el Ecuador no podrán inmiscuirse en asuntos de política interna del Ecuador.

Esto nos indica que si bien los residentes pueden tener derecho a voto y ser elegidos a cargos públicos (algo absolutamente innovador frente a leyes anteriores), los visitantes no podrán inmiscuirse en asuntos de política. Esto obstaculizaría la lógica del activismo global y llevaría a interpretaciones muy amplias, ¿una ponencia contraria al proceso político del momento puede entenderse como participación política no consentida dentro de esta normativa? Este sería un significativo vacío, que podría subir en la agenda para securizar este tipo de actividades.

Título 1, Capítulo III, Sección IV, artículo 61, numeral 4 (Personas residentes)

Códigos: [Ellos deben estar bajo vigilancia - Familia: NEGATIVOS]

[Ellos son amenaza - Familia: NEGATIVOS]

La ley indica como requisito para obtener una visa temporal lo siguiente: "No ser considerado como una amenaza o riesgo para la seguridad interna según la información que dispone el Estado ecuatoriano"

(Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017, artículo 61, 4). El problema es que a pesar de todo lo dicho, todavía se nota la categoría de amenaza o riesgo. Si bien esta connotación siempre estará en la movilidad de personas en el sistema internacional, este tipo de artículos llaman a contradicciones (comunicacionalmente hablando), con el espíritu de la norma. Hay, por lo tanto, trazos de la segurización sobre el extranjero.

La ley continúa, sin embargo, con elementos positivos como el siguiente, que se encuentra en las consideraciones de la legislación:

Códigos: [Fin de criminalización]

...el artículo 40 de la Constitución de la República reconoce el derecho de las personas a migrar y establece que no se identificará ni se considerará a ningún ser humano como ilegal por su condición migratoria.

Otro punto, a favor del carácter no punitivo de la Ley, está en el reconocimiento de la diversidad y de narrativas sobre los sujetos de protección internacional:

Título 1, Capítulo V, Sección 1, artículo 91 (sobre personas extranjeras en protección internacional)

Códigos: [Diversidad migratoria_ Extranjero no es concepto vacío]

Sujetos de protección internacional. → Son sujetos de protección internacional las personas:

1. Solicitantes de la condición de asilo, refugio o apatridia.
2. Refugiadas reconocidas por el Estado ecuatoriano.
3. Asiladas reconocidas por el Estado ecuatoriano.
4. Apátridas reconocidas por el Estado ecuatoriano.

Se puede ver una fuerte descriminalización (y por ende un discurso de desegurización del extranjero) en la nueva Ley de Movilidad Humana en Ecuador, en profundo contraste con legislaciones anteriores como la primera de 1971.

5. Un vacío: comunicación digital del refugiado

El artículo 94 (del Título 1, Capítulo V, Sección I) de la Ley de Movilidad Humana (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2017) dice:

Art. 94.- Confidencialidad de los datos de las personas en protección internacional.- El Estado ecuatoriano garantizará la confidencialidad de los datos de las personas sujetas a protección internacional conforme a lo establecido en la normativa legal vigente y los instrumentos internacionales. El acceso a los datos personales se realizará por autorización de la persona titular de la información o con orden de autoridad judicial competente.

No existe, en el documento, una mención a la relación entre conectividad, datos del migrante y su protección, lo cual señala el vacío indicado anteriormente, que podría ser lugar de securización a futuro, como posible foco de amenaza. Para corroborar esto, se analizó el Proyecto de Ley de los Derechos a la Intimidad sobre los Datos Personales (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016). Por ejemplo, está el artículo sobre el tratamiento de datos sensibles, prohíbe el mismo en “todo aquello que pueda afectar el derecho a la intimidad de la persona”. (Asamblea Nacional de la República del Ecuador, 2016: artículo 5). Nadie podrá ser obligado a proporcionar datos sensibles, salvo por expresión escrita y directa del titular, para salvaguardar su interés vital si se encuentra física o jurídicamente incapacitado, en procesos judiciales o por finalidades estadísticas, científicas y académicas, donde se suprimirían identidades (Asamblea Nacional, 2016: artículo 5). No se menciona explícitamente la protección de datos de personas en movilidad humana. Si bien hay un “paraguas” legal, sería importante señalar esta particularidad.

6. Conclusiones

Es indudable, incluso obvio, el cambio de visiones sobre la migración y lo extranjero, en Ecuador. En los años 70, la sospecha y protección realista al Estado eran la tónica; esto es comprensible en un contexto autoritario, de Guerra Fría y de profundo temor al subversivo, al otro, al diferente. Actualmente, la lógica está en un mundo globalizado, de identidades intercambiables. El desplazado, el migrante económico, la familia transnacional e incluso el apátrida están involucrados. Las particularidades y necesidades de la ciudadanía han sustentado a la norma, como señala el constructivismo (Onuf, 1989).

Sin embargo, en las normas se ven rezagos de este “miedo” hacia el extraño, sobre todo en línea a significantes vacíos, como los actos en contra de la seguridad nacional, a criterio del Estado y sus agentes. Adicionalmente, es problemática la idea de la participación política: ¿cuáles son los límites? y ¿cuándo se puede hablar de un “inmiscuirse” en los procesos nacionales, desde un viajero de paso por Ecuador? Estas interpretaciones pueden llamar a discrecionalidades. De hecho, ya hubo controversia¹.

La ley presentaría un vacío de contenido, observado en este corto análisis: el manejo de datos digitales y protección de gente en movilidad. Si bien, se nombra la necesidad, no se tiene, en Ecuador, una norma amplia al respecto y, en este caso, sería fundamental una previsión ante esta realidad.

Con todo esto, se puede marcar que, las dos hipótesis de este trabajo, al menos en un primer avance, son ciertas:

1 Se ha dado ya un caso alrededor de este hecho: “El Ministerio del Interior y la Secretaría de Comunicación informaron este miércoles, en rueda de prensa, las razones por las cuales esta madrugada se le negó el ingreso a Ecuador a la activista venezolana Lilian Tintori, esposa del encarcelado líder opositor Leopoldo López (...) ‘La ley Orgánica de Movilidad Humana determina que ninguna persona visitante temporal puede inmiscuirse en asuntos de la política interna del país’ (El Universo, 2017)”.

El Estado ecuatoriano se adaptó, en 2017, al nuevo contexto de la movilidad humana, a través de una “desegurización” de lo migratorio, en La Ley Orgánica de Movilidad Humana, pues ha trabajado en eje constructivista: la ley se ha realizado a través de las necesidades del individuo, en acuerdo a la integralidad y normativas del Estado, y ha despolitizado (no en un 100%, sin embargo) a la figura del extranjero, normalizando su accionar.

A pesar de estos avances, existen vacíos en esta nueva normativa, en cuanto a procesos de manejo y protección de los datos y redes de los migrantes, algo que necesitaría una estructura aparte. Igualmente, hay rastros de segurización y sospecha todavía presentes en la norma actual, sobre todo en el tema “participación política”.

El mundo interdependiente llama a una nueva visión sobre la movilidad humana. Ahora, si bien la norma en sí misma no puede abarcar al 100% de esta experiencia humana, tal vez, puede interpretarla de manera menos violenta. El miedo al supuesto “invasor” no puede ser la base de estas estructuras.

El sistema está frente a una disyuntiva: o erigimos un mundo más segurizado o determinamos una política normalizada, para ayudar a los “otros” (que somos nosotros mismos al fin del día), a construir su lugar en el mundo. Ecuador podría haber dado un paso en esta segunda línea.

7. Referencias bibliográficas

- Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2016) *Proyecto Ley de los Derechos a la Intimidad sobre los Datos Personales*. Ecuador, Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Disponible en: <http://progresomicrofinanzas.org/wp-content/uploads/2016/10/ecuador-pl-proteccion-derecho-a-la-intimidad-y-privacidad-datos-personales.pdf> (Consultado el 25 de abril de 2017).
- Asamblea Nacional de la República del Ecuador (2017) *Ley Orgánica de Movilidad Humana del 31 de enero de 2017*. Ecuador, Asamblea Nacional de la República del Ecuador. Disponible en: <https://www.aduana.gob.ec/wp-content/uploads/2017/05/Ley-Organica-de-Movilidad-Humana.pdf> (Consultado el 25 de abril de 2017).
- Ayala Méndez, Álvaro (2013) "Ciudadanía universal: hacia la construcción de una ciudadanía de la emancipación", en *Revista Via Iuris*. Núm. 15, julio-diciembre 2013, pp. 157-177.
- Buzan, Barry; Waeber, Ole y De Wilde, Jaap (1998) *Security a New Framework for Analytical Survey*. Boulder, Lynne Rienner Publishers.
- Ecuador Inmediato (2017) "Parlamento ecuatoriano inicia año con debate de importantes proyectos" en *Ecuador Inmediato*. Ecuador, 2 de enero, Política Nacional. Disponible en: http://www.ecuadorinmediato.com/index.php?module=Noticias&func=news_user_view&id=2818813595 (Consultado el 3 de mayo de 2017).
- El Universo (2017). "Lilian Tintori no puede ingresar a Ecuador a hacer proselitismo político con visa de turismo, dice Gobierno en *El Universo*. Ecuador, 15 de marzo, Sección Política. Disponible en: <http://www.eluniverso.com/noticias/2017/03/15/nota/6090826/gobierno-se-pronuncian-sobre-llegada-lilian-tintori-ecuador> (Consultado el 25 de abril de 2017).
- Fairclough, Norman y Wodak, Ruth. (1997): "Critical Discourse Analysis", en Van Dijk, Teun (ed.), *Discourse studies. Discourse as social interaction*. Londres, Sage, pp. 258-284.
- Keohane, Robert y Nye, Joseph (1988) *Poder e interdependencia: la política mundial en transición*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.
- Niemi-Kiesiläinen, Johanna; Honkatukia, Päivi y Ruuskanen, Minna. (2007) "Legal texts as discourses. Exploiting the Limits of the Law: Swedish Feminism and the Challenge to Pessimism", en Gunnarsson, Åsa; Svensson, Eva-Maria y Davies, Margaret (editoras). *Exploiting the Limits of Law: Swedish Feminism and the Challenge to Pessimism*. Reino Unido, Ashgate, pp. 69- 88. Disponible en: <https://www.utu.fi/en/units/law/faculty/people/Documents/Legal%20Texts%20as%20Ds.pdf> (Consultado el 21 de abril de 2017).

- Onuf, Nicholas (1989) *World of our Making: Rules and Rule in Social Theory and International Relations* (New International Relations). Estados Unidos, University of South Carolina.
- Onuf, Nicholas (2002) "Worlds of Our Making: The Strange Career of Constructivism in International Relations", en Puchala, Donald (editor), *Visions of International Relations*. Estados Unidos, The University of South Carolina Press, pp. 119-41.
- Onuf, Nicholas (2014). *Rule and Rules in International Relations*. Helsinki, Erik Castrén Institute of International Law and Human Rights.
- Presidencia de la República del Ecuador (1971). *Ley de Migración, No 1899 del 27 de diciembre de 1971*. Ecuador, Congreso de la República del Ecuador. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/Migrants/Ecuador/Ley%20N%C2%B01.899%20del%2027%20de%20diciembre%20de%201971.pdf> (Consultado el 25 de abril de 2017).
- Rivera, Fredy (2012) *La Seguridad Perversa*. Quito, FLACSO.
- Sassen, Saskia (2011) *Cities in a world economy*. Estados Unidos, Sage Publications.
- Sousa Santos, Boaventura de (1999) *La globalización del derecho. Los nuevos caminos de la regulación y la emancipación*. Bogotá, Universidad Nacional de Colombia.
- Van Dijk, Teun A. (1999) *Análisis del discurso social y político*. Ecuador, Abya-Yala.
- Van Dijk, Teun (2007) "Discurso Racista", en Perosanz, J. J. I. y Muriel, C. M. (coords.), *Medios de comunicación, inmigración y sociedad*. España, Universidad de Salamanca. Disponible en: <http://www.discursos.org/oldarticles/Discurso%20racista.pdf> (Consultado el 25 de abril de 2017).
- Van Dijk, Teun (2009) *Discurso y Poder*. España, Gedisa.
- Wæver, Ole (1998) "Securitization and Desecuritization", en Lipschutz, R. (eds.), *On Security*. New York, Columbia University Press, p. 6.
- Wæver, Ole; Barry Buzan; Morten Kelstrup y Pierre Lemaitre (1993) *Identity, Migration and the New Security Agenda in Europe*. Nueva York, St. Martin's Press.
- Waltz, Kenneth (1988) *Teoría de la política internacional*. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.
- Wendt, Alexander. (1999) *Social theory of international politics*. Cambridge, Cambridge University Press.
- Wendt, Alexander (1987) "The Agent-Structure Problem in International Relations Theory", en *International Organization*. Vol. 41 núm. 3, pp. 335-70.
- Wilhemly, Manfred (1988) *Política internacional: Enfoques y realidades*. Centro Universitario de Desarrollo. Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano.